# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
### PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

**3334** *Anuncio Bases reguladoras de concesión de Subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de Servicios Sociales para el año 2017.*

**Anuncio**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2017 y en virtud de lo dispuesto en la base 1.4) de la Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales cuyo texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 109, de 9 de junio de 2017, se ha procedido a la aprobación de la siguiente,

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ACTÚEN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2017.

1.-*Objeto:*

Es objeto de la presente convocatoria fomentar el asociacionismo y el desarrollo de proyectos en materia de servicios sociales.

2.-*Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de subvención:*

2.1.-Podrán ser beneficiarios las Entidades sin ánimo de lucro que dispongan de Sede Social o Delegación permanente en la Ciudad, que actúan en materia de servicios sociales, que desarrollen la actuación social objeto de esta convocatoria en el término municipal de Linares y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento al menos con un año de antelación a la fecha de formalización de la solicitud, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la LGS y que todas ellas puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos objeto de esta convocatoria o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones impuestas por la LGS, en particular lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

2.2.-Exclusiones.

Además de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no cumplan las siguientes condiciones:

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Hacienda Pública Estatal y la Tesorería de la Seguridad Social.

- No podrán concederse en ningún caso subvenciones a persona física o jurídica que tenga otorgada subvención anterior por el Ayuntamiento de Linares o sus Organismo Autónomos, cuya justificación no haya sido aprobada por el órgano competente.

En cualquier caso, serán desestimadas aquellas solicitudes de subvención formuladas por persona física o jurídica que no haya presentado, al menos, la cuenta justificativa de subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Linares o sus Organismos Autónomos cuyo plazo de justificación esté vencido. No obstante lo anterior, si no hubiera transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, podrán ser admitidas y concedidas en el supuesto de cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

En el supuesto de que el beneficiario presente la justificación de subvenciones en tiempo y forma y aún no hubiera recaído resolución del órgano competente aprobando la justificación, la insuficiencia de la misma o la no conformidad y se proceda a nuevo otorgamiento de subvención bajo condición suspensiva de fiscalización, se podrá proceder, en función del resultado de fiscalización de la misma, al reparo suspensivo del pago de la otorgada u otorgadas, a la modificación de la resolución de su concesión e, incluso, a la pérdida del derecho al cobro.

2.3.-Gastos no subvencionables:

En el caso de que la actuación para la que se vaya a solicitar subvención sea para mantenimiento de la entidad, no podrán solicitar por este concepto aquellas entidades que desarrollen su actividad en local cedido por el Ayuntamiento. Para la acreditación de este extremo, en las solicitudes que se formulen en concepto de mantenimiento se deberá acreditar el título de ocupación del local donde la entidad realiza su actividad.

No serán subvencionables en ninguna convocatoria que se realice al amparo de las presentes bases generales aquellos gastos derivados de actividades/programas que vayan dirigidos a asistencia o impartición de cursos, celebración de congresos, jornadas, o asistencia a los mismos y actividades análogas.

No se admitirá como gasto subvencionable los costes indirectos que se puedan generar por la actuación para la que se solicita subvención.

3.-*Solicitudes y plazo de presentación:*

3.1.-Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial (Anexo I), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Linares y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de bienestar Social. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo oficial de la presentación de solicitudes y sus anexos, podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas o en la Secretaría del Patronato Municipal de Bienestar social.

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Deberá presentarse una solicitud por cada modalidad de actuación subvencionada: Mantenimiento y/o Actividades. En el caso de solicitud de subvención para desarrollo de (proyectos/programas), sólo se admitirá una solicitud.

3.2.-Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.

- Copia compulsada del documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud como persona física que tiene plenos poderes para presentar legalmente a la Entidad ante la Administración Pública.

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de linares, con expresión de la fecha de inscripción.

- Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud (Anexo III).

- Declaración responsable por la que se declare bajo la responsabilidad del solicitante no recibir otra subvención, ayuda o aportación económica de otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto (Anexo IV). En el caso de que sí la recibiera, Declaración Jurada por la que se declare las Entidades, el objeto y el importe asignado.

- Declaración responsable de conformidad a la minoración del presupuesto de gastos respecto al indicado en la solicitud que pudiera realizar el Ayuntamiento de Linares (Anexo V).

-Declaración responsable de no concurrencia de causas de prohibición para recibir subvención, firmada por el representante legal de la entidad (Anexo VI).

- Proyecto detallado de la actuación (mantenimiento o actividad) para el que se solicita subvención, incluyendo presupuesto detallado y pormenorizado por conceptos (Anexo VII).

- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social por la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la misma.

- Certificación de la Agencia Tributaria por la que se acredite estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal.

- Certificación del Servicio Provincial de Recaudación Tributaria y del Servicio de Rentas del Ayuntamiento de estar al corriente con el Ayuntamiento de Linares.

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento de Linares podrá realizar auditoria posterior de la veracidad de lo declarado y, en caso de no ser veraz, se entenderá el otorgamiento de la subvención no válido, no teniendo la obligación de hacer efectivo el pago de la ayuda o, en el caso de haberse hecho efectivo el pago obligar a su reintegro.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la LGS y su Reglamento.

4.-*Procedimiento de concesión de la subvención:*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

5.-*Partida presupuestaria, cuantía y límite:*

La aplicación presupuestaria para la financiación de esta convocatoria y el importe máximo de financiación para la misma establecida en el presupuesto del Organismo Autónomo para el ejercicio 2017 se detallan a continuación:

- Aplicación Presupuestaria: 2017.23150.48901. Retención Crédito: 2017/2287.
- Financiación: 45,000,00 euros.

6.-Criter*ios de valoración:*

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Proyectos dirigidos a la atención de necesidades no cubiertas, o con cobertura insuficiente, por las Administraciones Públicas: Puntuación máxima 50 puntos; Ponderación: 50%; puntuación máxima ponderada: 5.

- Actuaciones dirigidas a un sector más amplio de la población y destinadas no solamente a los miembros de la Entidad: Puntuación máxima 30 puntos; Ponderación: 30%; puntuación máxima ponderada: 3.

- Ausencia de otras subvenciones para la misma finalidad, Puntuación máxima 20 puntos; Ponderación: 20%; puntuación máxima ponderada: 2.

7.-*Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación:*

7.1.-El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia del Patronato Municipal de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

7.2.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Públicas, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación, proceda a la subsanación con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración. La determinación de la composición de esta Comisión será aprobada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo.

Esta Comisión emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las admitidas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

7.3.-Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida y acreditado que las entidades reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión Técnica de Valoración, remitiéndolo a la Intervención Municipal (Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones) acompañándolo del correspondiente informe del Servicio y de la documentación que integra el expediente al objeto de ser fiscalizada.

Una vez fiscalizada y, en su caso, informada favorablemente por la Intervención Municipal, se elevará propuesta a la Junta Rectora del Patronato como órgano competente para resolver.

En la resolución de este órgano se hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.
b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantía de las mismas.
c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

7.4.-De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartados 4. y 5. de la LGS plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

7.5.-La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

8.-*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos:*

8.1.-Dado el régimen de subvenciones “a tanto alzado”, la cuantía a justificar será el importe de la subvención concedida, salvo en el supuesto de concurrencia de subvenciones y/o

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

financiación con parte de recursos propios en cuyo caso deberá acreditarse además de la cuantía otorgada por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares, los importes recibidos de otras entidades y/o los recursos propios que hayan financiado la actuación, siendo necesario el estampillado por el Área de Bienestar Social de las facturas originales, donde se especifique el porcentaje correspondiente al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares tal y como se establece en la base 11.4 y 11.8.

8.2.-Periodo legible. Como regla general, se podrán imputar a la subvención concedida gastos que se hayan producido entre el 1º de enero del ejercicio de la convocatoria hasta 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que en la convocatoria reguladora se establezca otro periodo diferente, incluidos aquellos que se hayan producido con antelación a su concesión siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada. Caso de que la percepción de los fondos se produzca dentro del último trimestre del año o con posterioridad, se podrán admitir también como documentos justificativos aquellos que presentados por las entidades correspondan a gastos realizados hasta 31 de Marzo del ejercicio siguiente al de convocatoria.

8.3.-Documentación justificativa:

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable respecto a otras subvenciones, ayudas o aportaciones económicas, públicas o privadas para la misma (Anexo IV).

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos vinculados con la subvención, acompañándola de los documentos acreditativos del gasto (Anexo VIII y IX).

- Memoria descriptiva de la actividad subvencionada. Deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos (Anexo X).

El objeto de concesión de subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el representante legal de la entidad subvencionada y sellada por la misma.

8.4.-Documentos acreditativos del gasto:

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de facturas originales o cualquier otro documento válido en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa., no aceptándose albaranes, notas de entrega o de pedido ni tickets.

Sólo podrán ser imputados a la subvención “gastos corrientes”, no admitiéndose otra clase de gastos. El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales a fin de que en éstos se deje constancia de que han servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación debe indicarse la misma o, en su caso, porcentaje correspondiente sobre la totalidad En el caso de prestación de servicios, suministros y contrataciones de personal: facturas,

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nóminas, boletines de cotización a la seguridad social y documento de ingreso del I.R.P.F. en la Agencia Tributaria; en el caso de colaboraciones personales deberán figurar recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, nombre y D.N.I. del receptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F. con su justificante de ingreso a favor de la Agencia Tributaria; en el caso de alquiler: contrato de alquiler y recibos que reúnan los requisitos legalmente exigibles, junto con el documento de ingreso en la Agencia Tributaria de los descuentos efectuados. Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del I.V.A.

8.5.-Acreditación del pago. Para considerarse gasto imputable a subvención, a la acreditación del gasto habrá que acompañarse la acreditación del pago dentro del mismo periodo elegible para el que fue concedida la subvención. Las formas de acredita el pago de gastos imputables a la subvención se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, según los casos:

- Pagos en metálico al contado: facturas con estampillado de sello de pagado del emisor de la factura acompañados de su firma.

- Pagos mediante cuenta bancaria, talones, tarjetas de crédito o débito, transferencias, domiciliaciones: Original o fotocopia compulsada de relación de cargos en cuenta o recibos bancarios de cargos en cuenta por los importes exactos correspondientes a los declarados.

8.6.-El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas se será el de un mes a partir de la finalización del periodo legible indicado en el apartado 8.2. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

9.-*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:* Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad. Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

9.1.-La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, previo dictamen de la Comisión Técnica de Valoración.

9.2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

9.3.-El importe de la subvención podrá abonarse de forma anticipada, tras la adopción del acuerdo firme de concesión, en función de las disponibilidades de la tesorería del Organismo Autónomo y en virtud de lo establecido en el artículo 88.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no exigiéndose en este tipo de subvenciones la constitución de garantía. Para acogerse a esta modalidad de pago anticipado se hace constar lo siguiente de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS: “En ningún caso podrá realizarse pagos anticipados a beneficiaros cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que haya transcurrido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

9.4.-Por lo tanto, si desea acogerse a esta modalidad de pago, deberá acreditar la no concurrencia de ninguno de los supuestos anteriores mediante:

- Documentos justificativos de no estar incurso en los supuestos anteriormente descritos o declaración responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del RD 887/2006. de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Asimismo deberá aportar certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares (mediante documento expedido por el Servicio de Recaudación de Diputación Provincial y de la Oficina de Recaudación - Rentas - del Ayuntamiento de Linares).

- Declaración responsable sobre la percepción de otras subvenciones, ayudas o aportaciones económicas provenientes de cualesquiera entidad o persona física, pública o privada, para el mismo objeto o finalidad (Anexo IV).

10.-*Régimen jurídico:*

La presente convocatoria se regirá en todo lo no dispuesto en la misma, por la Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 109, de 9 de junio de 2017.

En lo no previsto la en la presente convocatoria y en la citada Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Linares, a 13 de Julio de 2017.- El Presidente del Patronato de Bienestar Social, LUIS MOYA CONDE.

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es